



El campo mexicano visto desde el Poder Legislativo¹

En el siglo XX se transformó profundamente la estructura social y económica de México. En 1900 casi tres cuartas partes de la población vivía y trabajaba en el campo, mientras que en el año 2000, los mexicanos rurales apenas son una cuarta parte de la población. Se transitó de una sociedad rural a una de tipo urbano. También, se creció en términos poblacionales, de 13.6 millones a 100 millones de habitantes entre 1900 y el 2000. Igualmente, se dieron otros cambios. A principios del siglo XX el campo estaba en el centro de la sociedad, era su columna vertebral, del producto nacional de 1900, 30% se atribuye de manera directa a las actividades agrícolas y ganaderas, mientras que a finales del siglo, sólo aporta alrededor de 5% del Producto Interno Bruto. En aspectos legislativos también se dan grandes cambios, en un inicio la legislación giró alrededor de lo agrario mientras que en el 2000 se caracteriza por disposiciones específicas en cada materia: agua, medio ambiente, financiamiento, organización, productividad, por mencionar algunos temas.

¹ Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable y la Soberanía Alimentaria

I. Algunos elementos históricos

A partir de la promulgación de nuestra Carta Magna en 1917, el sector rural ha estado presente en el interés y en los debates del Poder Legislativo y, a través de sus leyes, ha marcado gran parte del destino del país. Un análisis profundo falta aún por realizar sobre esta historia del siglo XX, por lo que aquí sólo se mencionan sus grandes rasgos.

El marco jurídico agrario, distintivo nacional e internacional, fue, sin duda, el que marcó la orientación social del desarrollo del campo mexicano en la primera mitad del siglo XX. Su contenido social se sintetiza en el reparto de tierras a los campesinos, en la función social de la tierra, en el combate al latifundio mediante el acotamiento de la propiedad privada y en el apoyo del Estado a los sectores socialmente más débiles.

Como bien es sabido, el Artículo 27 constitucional introdujo el carácter social de la propiedad y a partir de ahí se crearon los regímenes de tenencia de la tierra ejidal y comunal, que junto con la privada, marcan el rasgo distintivo de nuestro sistema de propiedad en esta materia; ambas sujetas a lo que dicte la utilidad pública. A través del tiempo, varias han sido las leyes reglamentarias del Artículo 27 constitucional en materia agraria; de hecho, antes de la promulgación de la Constitución de 1917, el 6 de enero de 1915 se promulgó la primera, con la cual comenzó el reparto agrario. Después vendría la Ley de Ejidos del 28 de diciembre de 1920; le seguiría el Código Agrario del 22 de marzo de 1934 y el 23 de septiembre de 1940, siendo Lázaro Cárdenas Presidente de la República cuando se promulgó el segundo Código Agrario del país, cuyo rasgo distintivo fue establecer un procedimiento para el reconocimiento y la titulación de las tierras comunales. Este Código se reformó el 31 de diciembre de 1942 y el 22 de marzo de 1971 fue sustituido por la Ley Federal de Reforma Agraria, la que a su vez fue derogada por la Ley Agraria actual, vigente desde el 27 de febrero de 1992.

La firme política del reparto de tierras a los campesinos no tuvo su reflejo en el financiamiento para la

producción, aunque tampoco permaneció abandonada. En este rubro fue más activo el Poder Ejecutivo que el Legislativo, lo que se reflejó en el hecho de que las instituciones de crédito de la época fueran creadas o suprimidas por la vía de decretos, más que por leyes. Excepción a esta regla fue la Ley de Crédito Agrícola del 10 de febrero de 1926; la de Servicios Agrícolas del 19 de agosto de 1932; la Ley del Crédito Agrícola del 2 de enero de 1934, y hasta la Ley General del Crédito Rural de 1976.

Entre una y otra ley hubo un sinnúmero de instituciones que tuvieron a su cargo el financiamiento de las actividades productivas del sector rural. Por eso la afirmación de que la política de financiamiento rural no fue tan fuerte como la del reparto agrario no debe entenderse como si hubiera estado abandonado. Más bien que no tuvo un rumbo fijo y estuvo marcada por los vaivenes de la política gubernamental.

A la par del marco jurídico agrario y de financiamiento, se crearon instituciones para atender problemas específicos: en 1926 se creó la Comisión Nacional de Irrigación; en 1937 el Comité Regulador de los Precios del Trigo y un año después la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana S.A., antecedentes de lo que en los próximos años sería Conasupo; en 1938, el Instituto Nacional Indigenista. En los siguientes años se constituyeron la Financiera Azucarera, el Instituto Nacional de Café y del Tabaco, *CONASUPO* y la Aseguradora Agrícola Ganadera, entre otras.

En materia de organización destacan la Ley de Cámaras Agrícolas del 19 de agosto de 1932; la Ley de Asociaciones Ganaderas del 7 de abril de 1937; la Ley General de Sociedades Cooperativas del 15 de enero de 1938; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde se facultó a la Secretaría de la Reforma Agraria (art. 41, fracción X) a organizar a los ejidos con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos, y la Ley de Sociedades de Solidaridad Social del 27 de mayo de 1976, en donde se promueve la organización de la población rural sin tierra.

Con relación a la explotación forestal los ordenamientos que se expidieron se pueden agrupar en tres periodos.

El primero fue en 1926, cuando se expidió paralelamente a la Ley de Ejidos. El segundo, de 1940-1982, que normó el otorgamiento de las concesiones y las vedas forestales, y el tercero es el inicio de las empresas forestales comunitarias que abarca la década de 1982 a 1992, que marca el inicio del periodo que se caracteriza por la apropiación de los procesos productivos.

La Constitución de 1917, particularmente su Artículo 27 constitucional, se ocupó de los recursos naturales, el agua incluida. Tan importante se consideró este recurso que desde sus primeros párrafos se estableció que “al igual que las tierras, las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la nación, incluyendo las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; las de los lagos interiores de formación natural, que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales o arroyos afluentes desde el punto en que brota la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más estados. Las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los estados; las aguas que se extraigan de las minas y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes”.

En los siguientes años se expidieron otras normas que regulaban el aprovechamiento del agua. Destacan las de: 1934, 1937, 1940, 1945, 1947, 1948, 1960, 1974, 1975, 1976, 1983, 1987. Una vez establecido el papel rector del Estado con relación al recurso agua, la normatividad jurídica apuntaló las políticas que se impulsaron en esos años, que consistieron en priorizar el desarrollo de las grandes obras de irrigación ampliando la superficie de cultivo y diversificación productiva. Más adelante, tuvo que contemplar la problemática de la sobreexplotación de los acuíferos y escasez del recurso en gran parte del territorio nacional, por lo que las vedas y cancelaciones definitivas de extracción

se han visto fundamentadas en la legislación más reciente.

Este marco legal y una política de Gobierno de respaldo al sector rural, permitieron el llamado “Milagro Mexicano” que perduró hasta mediados de la década de los sesenta, donde el sector rural tuvo crecimientos sostenidos de 5% anual, balanza comercial superavitaria, se satisfizo la demanda interna de alimentos y materias primas. Lo que se pretendía era que las familias rurales tenían una vida digna en el campo y, sobre todo, expectativas para sus hijos de vivir dignamente de la actividad agrícola.

En México, antes de los años setenta prácticamente no se aplicaba ningún criterio ambiental, a pesar de que había indicios de impactos crecientes en términos de contaminación atmosférica y generación de residuos. Fue a partir de 1971, con la expedición de la primera Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación, que inicia el proceso legislativo de protección al ambiente.

En 1982, la Ley Federal de Protección al Ambiente tenía un enfoque más amplio de protección ambiental ya que hasta ese momento la problemática era vista como un problema de salubridad general. En 1983 se propone que simultáneamente a la expedición de la Ley General de Salud, se reformaran y adicionaran diversos artículos a la LFPA. Ambos, antecedentes de lo que sería en 1988 la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

En la década de los setenta y los dos primeros años de los ochenta, se evidenció la necesidad de ver la totalidad del fenómeno rural y por ello se generaron programas de gobierno muy importantes, como el Programa de Inversión para el Desarrollo Rural —PIDER— y el Sistema Alimentario Mexicano —SAM—, que reconocieron las asimetrías entre regiones y productores y la creciente dependencia alimentaria, por lo que los poderes Ejecutivo y Legislativo decidieron apoyar a las zonas marginadas y la autosuficiencia alimentaria de nuestro país.

II. La década de los ochenta: los cambios de paradigma de desarrollo

Al final de la década de 1960 se hizo evidente y se reconoció la existencia de una crisis en la producción agropecuaria. Su síntoma más nítido lo representaba el hecho de que su crecimiento quedaba por debajo del aumento de la población y que la población que habitaba en zonas rurales era considerada de la más pobre del país. Otros fenómenos de la crisis fueron: las grandes obras de irrigación requerían de enormes subsidios para su operación; las presas almacenadoras habían disminuido su capacidad por azolve y falta de protección; las políticas públicas de comercialización, la compra de productos básicos para abastecer a las ciudades fue rebasada y no pudo cumplir sus objetivos estratégicos y los ciclos de oscilación de los precios para el fomento de la producción o la corrección de subsidios excesivos se comprimieron y acortaron como efecto de una mayor dependencia de los mercados respecto a la intervención gubernamental.

El modelo de sustitución de importaciones por producción nacional demandaba un alto presupuesto destinado al sector, que en su punto máximo en 1981 llegó a 12% del Presupuesto Programable Federal y se basaba en los ingresos procedentes del petróleo. Durante la crisis de los precios del petróleo en 1982, este modelo no pudo mantenerse. Esta situación provocó un cambio drástico en la política nacional y en el marco legal, que se muestra desde las dos últimas décadas y continúa al inicio del nuevo milenio.

La apertura comercial y las reformas estructurales a la política económica y a la participación del Estado, caracterizan a este periodo. Se derogan las leyes, decretos y acuerdos que habían creado a las instituciones de respaldo al sector rural, como *INMECAFÉ*, *AZÚCAR S.A.*, *CONASUPO*, *FERTIMEX*, *ANAGSA*, etc. La modificación al marco legal agrario en 1992 es una de las acciones legislativas que marca el nuevo rumbo de esta etapa. Finalmente, se define una disminución y reorientación de los subsidios al campo, como fue el Decreto que crea al PROCAMPO y que distingue a esa época de mediados de la década de los noventa a la fecha.

Nombre de la Ley	Fecha de publicación en el DOF
Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	28 de enero de 1988
Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas	15 de diciembre de 1991
Ley Agraria	27 de febrero de 1992
Ley de Pesca	25 de junio de 1992
Ley de Aguas Nacionales	1 de diciembre de 1992
Ley Federal de Sanidad Animal	18 de junio de 1993
Ley Federal de Sanidad Vegetal	5 de enero de 1994
Ley Federal de Variedades Vegetales	25 de octubre de 1996
Ley de Organizaciones Ganaderas	6 de enero de 1999
Ley de Desarrollo Rural Sustentable	17 de diciembre de 2001
Ley de Capitalización de Procampo	31 de diciembre de 2001
Ley Orgánica de la Financiera Rural	26 de diciembre de 2002
Ley de Energía para el Campo	30 de diciembre de 2002

III. La LVIII Legislatura

La característica distintiva de esta LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, al igual que la anterior, fue su composición plural, donde ningún grupo parlamentario tenía mayoría absoluta, por lo que las aprobaciones en el pleno se realizaban después de la incorporación de diferentes puntos de vista en la discusión y una verdadera negociación.

Resaltan cuatro leyes directamente relacionadas con las actividades del campo mexicano: la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley Orgánica de la Financiera Rural, la Ley de Capitalización del PROCAMPO y la Ley de Energía para el Campo.

1. Ley de Desarrollo Rural Sustentable

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) aspira a atender los vacíos legislativos sobre el campo mexicano para el desarrollo rural y dar orden al marco jurídico existente, el cual se encontraba descoordinado y desarticulado debido a la gran cantidad de decretos y normas específicas que se habían emitido por las diferentes dependencias del gobierno. Esta Ley fue la respuesta a una necesidad señalada reiteradamente por la sociedad rural. Se diseñó para atender la necesidad de contar con un instrumento jurídico que diera seguridad y protección al campo mexicano.

Después de pasar por un regreso del Poder Ejecutivo con observaciones a la Ley, los diputados de la LVIII Legislatura presentaron una nueva iniciativa bajo el nombre de Iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la cual se propuso la instrumentación de una política de Estado que, al trascender los cambios propios de una sociedad dinámica, proporcionara mayores grados de certidumbre general, con los consecuentes beneficios en el mejoramiento de la vida rural. Destacaba como un aspecto fundamental para estos propósitos, el establecimiento de las previsiones multianuales de presupuesto que, sin omitir la indispensable intervención de la Cámara en la autorización anual del Presupuesto de Egresos de la Federación, ni la Ley de Gasto Público, orientara

de manera efectiva la planeación presupuestal y la continuidad de la aplicación de los programas previstos para la ejecución del Programa Especial Concurrente.

Además, resaltan la clarificación de las formas de concurrencia de los órdenes de gobierno y la emisión de diversas disposiciones de carácter reglamentario, que el Ejecutivo debería elaborar a la brevedad, una vez aprobado y promulgado como Ley el presente proyecto, como son los reglamentos de los diversos órganos previstos en el mismo.

También incorporaba medidas para incrementar la productividad y la competitividad, con una gama coherente de disposiciones que incluía, entre otras, la asignación sustancial de recursos para revertir la descapitalización que sufre el campo; la generación y transferencia de tecnología mediante procedimientos de validación e información; el desarrollo de un mercado moderno con planeación de la producción y concertación con arbitraje entre los diferentes agentes a lo largo de las cadenas productivas; así como esquemas nacionales de financiamiento y administración de riesgos con el aprovechamiento sinérgico de las ventajas de la banca de fomento, la privada y la social.

Los legisladores de la LVIII Legislatura consideraron en la integración de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que el campo mexicano se encontraba en evidente rezago económico, social y tecnológico; con una difícil situación en los mercados globalizados; una población mayoritaria en condiciones de pobreza y pobreza extrema, forzada a emigrar; sin mejores alternativas de vida y desprovista de los más elementales servicios para el bienestar humano.

Entre sus preocupaciones estaba la degradación de los recursos naturales y el ritmo de deterioro continuo de los mismos, hasta alcanzar un costo mayor a la propia producción del sector. Sin embargo, planteaba también las grandes fortalezas del país: una dotación extraordinaria de recursos naturales; una ubicación privilegiada en lo que se refiere a las oportunidades de mercados; conocimientos propios, que van desde los profundos y sofisticados conocimientos tradicionales, hasta hallazgos de científicos de primer nivel.

Además de proporcionar los elementos para sortear los cambios derivados de la globalización y la apertura comercial que hacían imprescindible que México emprendiera una serie de reformas estructurales con objeto de ordenar la participación estatal en el proceso productivo y definir los apoyos para fortalecer la competitividad y la eficiencia de los productores.

Sin embargo, esta Ley, a tres años de haberse promulgado, no cuenta aún con la totalidad de su Reglamento, salvo unos parciales que no cubren todas las disposiciones de la LDRS y que por lo tanto han puesto en cuestionamiento su propia promulgación.

2. Ley Orgánica de la Financiera Rural

El financiamiento para el desarrollo es una asignatura pendiente en el campo mexicano. Al momento de presentarse la iniciativa, la principal institución de financiamiento para el campo, BANRURAL, presentaba una situación financiera difícil, producto de los altos costos derivados de la atomización del crédito y las condiciones económicas en que habían caído los productores de bajos y medianos ingresos, aunado a una deficiente recuperación del crédito y los elevados pasivos laborales, lo que obligaba a esta institución a acudir en forma recurrente a apoyos fiscales.

La promulgación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural le permite al Estado mexicano contar con un organismo especializado y orientado fundamentalmente al otorgamiento de crédito al campo para los productores de ingresos bajos y medios. Igualmente, conforme a la experiencia histórica en el medio rural y considerando el papel activo de diversos intermediarios financieros que han estado surgiendo en estos años, se planteó la conveniencia de que la función principal de la Financiera fuese exclusivamente la de colocación de crédito y, dado que la captación directa no había sido la función que mejor garantizara la rentabilidad de la operación activa en este tipo de instituciones, se propuso que los mecanismos de otorgamiento de crédito del nuevo organismo estuvieran sujetos a su propio patrimonio.

La Ley Orgánica de la Financiera Rural consideraba que las experiencias más exitosas en los ámbitos internacional y mexicano, demostraban la necesidad de combinar el mantenimiento de la atención individual al productor con el estímulo para desarrollar intermediarios financieros rurales, donde estas últimas organizaciones actuaran como colocadoras de crédito, atendiendo el principio de corresponsabilidad para fortalecer el financiamiento y la producción en el campo.

3. La Ley de Capitalización del PROCAMPO

En 1994, se creó el Programa de Apoyos Directos —PROCAMPO— para apoyar la comercialización agrícola y como compensación por los posibles daños a los productores de seis cultivos estratégicos por la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y las reformas de política al campo. Dichos recursos, cuantiosos en su monto, tenían como finalidad contribuir a la competitividad o reconversión de la producción.

Por diversas causas, en los últimos años los recursos de inversión al campo habían sido prácticamente nulos, tanto en su modalidad de inversión particular directa como en la canalización de créditos a proyectos productivos; se estimó que una de las limitaciones para la aplicación de créditos era la dificultad para establecer las garantías necesarias para dichas operaciones, a la vez por los montos elevados de costos financieros por cobertura de riesgos.

Esta ley creó disposiciones para que los productores beneficiarios del PROCAMPO puedan acceder de manera anticipada a los pagos futuros a que tienen derecho por estar inscritos en ese programa. Los pagos anticipados son en apoyo a la realización de proyectos productivos y pueden aplicarse directamente en la ejecución de sus proyectos o como garantía crediticia. La ley establece el Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO y da prioridad de atención a los productores de 5 hectáreas o menos, las mujeres y los grupos indígenas. Se considera que la ley posibilita que los beneficiarios del PROCAMPO accedan

anticipadamente a los recursos previstos en los años restantes de vigencia de ese programa; da certidumbre a los productores sobre la recepción futura de los apoyos y proporciona condiciones para la disponibilidad y acceso a recursos crediticios. En síntesis, contar con los recursos anticipadamente tiene el propósito de constituir una fuente significativa de capital para detonar procesos locales de capitalización y dinamismo en todos los ramos de la actividad económica rural.

4. Ley de Energía para el Campo

Con base en la necesidad de contar con un instrumento jurídico que establezca lineamientos para impulsar la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias, se aprobó esta disposición normativa. Para lo cual se contemplan disposiciones para alentar la actividad económica, promover las condiciones para el desarrollo rural integral y el ejecutivo federal pueda otorgar subsidios a las actividades prioritarias. Además, como parte de sus objetivos establece disposiciones básicas para hacer más competitivos a los productores agropecuarios como medidas de apoyo para reducir las asimetrías respecto a otros países.

Esta ley establece el Programa de Energía para el Campo, el cual mediante precios y tarifas de estímulo a los energéticos agropecuarios, apoyará los procesos productivos primarios basados en recursos renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura y pesca ribereña, identificados todos ellos en la ley como actividades agropecuarias. Los sujetos de esta Ley y del Programa que crea son ejidos, comunidades, organizaciones del medio rural y personas físicas, que en lo individual o colectivamente se dediquen a las actividades mencionadas. Se consideran energéticos agropecuarios la gasolina, el diesel, el combustóleo y la energía eléctrica empleados en las actividades agropecuarias.

IV. La LIX Legislatura

1. Leyes aprobadas

La presente legislatura ha continuado con la atención al campo mexicano a través de leyes específicas al sector rural, entre las que se encuentran las siguientes:

1.1 Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Esta Ley tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola y fue publicada el 11 de marzo de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

El desarrollo de la biotecnología moderna aplicada a los organismos genéticamente modificados (OGMs), requiere de un marco jurídico y regulatorio que incremente de manera importante las capacidades nacionales; que genere la confianza; que sea acorde y congruente con los compromisos nacionales e internacionales que México ha adquirido en aspectos sociales, ambientales y económicos, y que esta nueva tecnología se traduzca en beneficios para los productores de la nación mexicana.

1.2. Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura

Recientemente el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura. Este ordenamiento se propone, a través de diversos instrumentos de apoyo económico, estar presente en los aspectos más relevantes de la actividad cafetalera de México:

en el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones cafetaleras, en la administración y diversificación del recurso, la eficiencia y eficacia del Consejo Mexicano del Café, en la difusión y adaptación de innovaciones tecnológicas, en la creación de un sistema de comercialización de productos más eficiente y menos gravoso para los cafecultores y consumidores, en la gestión de créditos, en el mejoramiento de la calidad de los productos y en la defensa del medio ambiente.

1.3. La Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

Esta Ley establece que, considerando las características específicas de la agroindustria de la caña de azúcar y el carácter básico y estratégico que tiene el principal producto que se obtiene de ella, disposiciones jurídicas que regulen adecuadamente esta industria garanticen su viabilidad y la seguridad alimentaria en la materia. Del mismo modo, pretende fomentar un desarrollo sustentable que propicie la elevación del nivel de vida de la población rural y en general de todos los sectores que en ella intervienen, rescatando y actualizando las instituciones y disposiciones que han demostrado eficacia en el sostenimiento de esta importante actividad.

2. Iniciativas de leyes

2.1. Iniciativa de Ley para la Conservación y Restauración de las Tierras

Con el ánimo de dar continuidad a los planteamientos formulados desde 1995, la iniciativa procura reunir disposiciones normativas dispersas, tomar de manera destacada las disposiciones ya introducidas en la LDRS y fortalecer aspectos faltantes o débiles. Así, la ley clarifica e instrumenta normas dispersas; atiende el Tratado internacional de Lucha contra la Desertificación; establece el Sistema de Lucha contra la Desertificación; coordina acciones de las diferentes entidades y dependencias de la administración pública

que participan en la conservación y restauración de las tierras; aprovecha la estructura y los programas para el manejo sustentable productivo sin más gasto; propicia el pago de servicios ambientales, y da capacidad política y ejecutiva a la autoridad ambiental.

El enfoque de la iniciativa es que la degradación de las tierras es masiva y se debe a sistemas inadecuados de manejo productivo; más que grandes obras y programas especializados, se requiere la inducción masiva de prácticas sustentables. Además, considera que existen muchas alternativas tecnológicas útiles para el mejor manejo de las tierras y cada productor debe seleccionar las que se adapten mejor a sus condiciones y preferencias; que el manejo inadecuado de las tierras tiene causas indirectas, como deficiencias en el sistema de transferencia de tecnología, los márgenes de utilidad para obtener recursos para invertir y, sobre todo, que la armonización de las políticas sustanciales del desarrollo rural es la principal palanca para inducir masivamente la selección de sistemas sustentables.

2.2. Iniciativa de Ley de Gas Natural de Proceso-Amoniaco-Fertilizantes nitrogenados

El pasado 26 de mayo de 2004, se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco, y Fertilizantes Nitrogenados que permite la unificación rentable de esta cadena productiva en beneficio de las actividades agrícolas. La iniciativa fue turnada para su estudio y análisis a las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Energía.

El objeto es coadyuvar al desarrollo agropecuario y forestal del país, estableciendo acciones de impulso a la productividad y competitividad con medidas de apoyo tendentes al acceso a los fertilizantes químicos como insumos básicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Promueve la reactivación de la producción de amoníaco y fertilizantes nitrogenados en México para incrementar los rendimientos, la productividad, rentabilidad y competitividad de la producción agrícola, pecuaria y forestal del país al asegurar precios más bajos al productor, revertir la dependencia en las importaciones de esos productos y la consecuente fuga de divisas por ese concepto, y rescatar las fuentes de trabajo y capacidad instalada para la producción de amoníaco y fertilizantes nitrogenados. Actualmente, la Comisión de Agricultura y Ganadería ya aprobó un proyecto de dictamen, mismo que esta pendiente de aprobación por la Comisión de Energía.

2.3. Iniciativa de Ley General para la Producción, Certificación y Comercialización de Semillas y la Iniciativa de Ley para la Protección y Fomento de las Semillas Mejoradas y Variedades Nativas Mexicanas

Actualmente, la Cámara de Diputados está estudiando dos iniciativas de ley relacionadas con la producción de semillas. La primera pretende organizar la actividad en la producción, distribución y comercialización de semillas de calidad para el campesino de México, con total independencia de la situación de PRONASE. La segunda tiene por objeto la protección de la biodiversidad agrícola y el fomento a la agricultura, mediante la conservación, promoción, investigación, registro, abasto y utilización de semillas mejoradas y variedades nativas mexicanas, así como el reconocimiento y respeto de los conocimientos y prácticas agrícolas, que contribuyan a la soberanía y seguridad alimentaria.

2.4. Iniciativa de Nueva Ley Federal Agraria

Los principales temas que contempla esta iniciativa son: que el gobierno mexicano retome e impulse la reforma agraria como política de Estado; la incorporación de los derechos de los pueblos indígenas; el patrimonio familiar de la tierra; la protección a la propiedad social; el acotamiento de las sociedades mercantiles, y el apoyo a la propiedad privada parvifundista. Además, establece la necesidad de contar con un

presupuesto para atender los diferentes problemas asociados con la tenencia de la tierra e impulsar programas que atiendan aspectos de organización, del relevo generacional de los propietarios de la tierra e incorporación de los jóvenes y la creciente presencia de las mujeres como propietarias de tierra.

2.5. Iniciativa de Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable

Este ordenamiento jurídico tiene como propósitos principales: establecer las bases jurídicas para ordenar, fomentar y regular el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas y pesqueros, mediante el manejo integral de la pesca y acuicultura y establecer la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en dichas materias. Sus principales aportes son el ordenamiento de la pesca y acuicultura, incorporando el enfoque de precaución como un principio que deberán observar las autoridades en todas las medidas administrativas que pretendan instrumentar y la participación paulatina de las entidades federativas, así como de los gobiernos locales, mediante la celebración de convenios con lo que se pretende disminuir la centralización, favoreciendo la soberanía de los estados y la libertad de los municipios.

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE INGRESOS

Una de las actividades sustantivas que ha distinguido a esta Legislatura ha sido el énfasis en el análisis y autorización al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a la Ley de Ingresos.

En materia de ingresos, la decisión de otorgar cupos de importación libres de arancel de diversos productos agropecuarios, adicionales a los necesarios para cubrir las cuotas mínimas acordadas en los tratados de libre comercio, particularmente el suscrito con Estados Unidos y Canadá, ha hecho necesario introducir en la Ley de Ingresos disposiciones para regular la forma y condiciones en las que dichos cupos sean otorgados a los importadores que los solicitan. Así,

a través del artículo 6° transitorio, se ha regulado la asignación de los cupos de importación de maíz, leche y frijol. Además, se acordaron diversas disposiciones tal y como se señalan en los cuadros siguientes, sobre los tres cultivos:

ACCIONES		FECHA LÍMITE		
MAIZ AMARILLO	Programa especial para incrementar la producción y productividad del Maíz Amarillo.	31 de enero de 2005		
	Promoción entre productores e industriales consumidores, de esquemas de agricultura por contrato o conversión productiva para sustituir importaciones.	15 de febrero de 2005 PV 31 de julio de 2005 OI		
	Publicación en el D.O.F. de las modificaciones a las áreas de influencia logística para efectos de los convenios acreditables de agricultura por contrato de granos.	15 de febrero de 2005		
	Publicación en el D.O.F. del procedimiento para la acreditación de los contratos de compra venta o compromisos de adquisición de granos forrajeros nacionales.	31 de marzo de 2005		
	Publicación en el D.O.F. del Acuerdo que regule la asignación de cuota adicional.	15 de junio de 2005		
MAIZ BLANCO	Arancel mínimo aplicable	54,50%		
	Entrega de apoyos complementarios a productores	5 días hábiles posteriores a la operación de compra-venta		
	Estados prioritarios	P-V	Jalisco y Chiapas	
		O-I	Sinaloa y Tamaulipas	
	Estados en los que se autorizarán las cuotas de importación	Baja California, Coahuila, Chihuahua Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Chiapas		
	Períodos de importación específicos	Chiapas	01/Nov-15/Dic	
Chihuahua		01/Abr-31/May		
Publicación en el D.O.F. del precio de indiferencia calculado	31 de marzo 2005			
FRIJOL	Arancel mínimo aplicable	35,20%		
	Importación por encima de las cuotas mínimas libres de arancel	Máximo 10 %		
	Programa de sustitución de importaciones y adquisición de frijol nacional a través del acopia y comercialización	ASERCA	320,000 ton	
		Organizaciones gremiales	680,000 ton	
Estados	Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas			
LECHE	Distribución de las cuotas mínimas libres de arancel	60%	LICONSA	
		8%	Empresas Industrializadoras	
		32%	Empresas con compromiso de adquisición de leche fluida nacional	
	Cuotas adicionales en porcentaje de la cuota mínima	11%	LICONSA	01-15/Ago/2005
		26%	Industria	
	Publicación en el D.O.F. del precio de referencia	31 de enero de 2005		
Fecha límite de registro de productores ante ASERCA	31 de marzo de 2005			

Las disposiciones en materia de egresos responden a la convicción de valorar el papel del campo en el proyecto de nación, a través de la aplicación pertinente y suficiente de recursos económicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Para afrontar de manera conjunta este reto, las comisiones ligadas al sector rural: Agricultura y Ganadería, Asuntos Indígenas; Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Pesca; Recursos Hidráulicos, y Reforma Agraria, se constituyeron en **Comisiones Unidas del Sector Rural**, como ya lo habían hecho el año anterior.

La integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Sector Rural (PEF) para los ejercicios fiscales 2004 y 2005, pretendió dar vigencia a las disposiciones plasmadas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y a las acciones establecidas en el Acuerdo Nacional para el Campo. Estas disposiciones se nutrieron de las iniciativas presentadas por diversas organizaciones de productores, académicos, campesinos, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de diversas organizaciones de la sociedad rural cuyas actividades tienen lugar en el campo.

En este sentido, las asignaciones presupuestales y las orientaciones incluidas en el PEF buscaron los objetivos de: incrementar el desarrollo económico de las familias rurales mediante el aumento presupuestal para el desarrollo productivo, la consolidación de cadenas alimentarias, la generación de opciones empresariales y el bienestar social; generar empleos por incremento en tecnología, reconversión productiva, proyectos productivos, así como por el respaldo al programa de empleo temporal; revertir la descapitalización del campo a través de programas de apoyo a la infraestructura productiva e ingresos objetivos; rehabilitar el tejido social mediante el mejoramiento y desarrollo de capacidades, para que las organizaciones de productores y sus integrantes accedan a la información y a la toma de decisiones económicas y fijar las bases de bienestar social y el combate a la pobreza rural, en el cual se incluya la seguridad social universal, así como servicios básicos de infraestructura

(vivienda, agua potable, caminos, electricidad, telefonía rural, entre otras), para alcanzar la equidad entre poblaciones urbanas y rurales.

Así, las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los años 2004 y 2005 han incluido la asignación de recursos "etiquetados" para los programas que constituyen el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC) a través de un anexo (anexo 17). De esta manera, desde el año 2004, el total de los recursos destinados al PEC forma parte del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En los textos del articulado del presupuesto para el ejercicio fiscal de estos dos años, se establecieron orientaciones al ejercicio de los recursos destinados al PEC, entre los que se encuentra: federalización, ajustes a las reglas de operación de los programas para que sean simplificadas según los requerimientos locales, publicadas en fechas determinadas y responder a criterios de oportunidad, eficiencia, equidad, subsidiaridad y a la tipología de productores.

Ante la dispersión y duplicidad de programas ejecutados por diferentes dependencias públicas, se le planteó al Ejecutivo que analizara su ubicación en la Secretaría con mayor experiencia y demanda de beneficiarios y consolidar así los programas y presupuestos, aspecto que fue rechazado por el Ejecutivo.

También, se incluyó la calendarización del ejercicio presupuestal de acuerdo con los ciclos productivos y climáticos y se establecieron previsiones para los subejercicios, incluyendo la sanción a los funcionarios que incumplan las disposiciones para el presupuesto señaladas en el decreto.

Atendiendo a la necesidad de transparencia y rendición de cuentas, además de la inclusión íntegra del PEC en el Decreto, se establecieron disposiciones para que los programas que lo constituyen sean difundidos por los diferentes medios de comunicación buscando asegurar su conocimiento por parte de la población rural, y la entrega de informes trimestrales y mensuales del ejercicio presupuestario, comparando lo aprobado y lo ejercido,

así como su impacto en la población a la que van destinados.

Se establecieron disposiciones para hacer una evaluación amplia de los impactos que tiene la asignación presupuestaria.

PRESUPUESTO PARA EL CAMPO 2005: INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En particular, se considera pertinente informar sobre la complejidad de esta tarea por parte del Poder Legislativo; se toma el ejemplo del proceso que se siguió en el caso de la autorización del Presupuesto Rural 2005.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2005 fue enviado a la Cámara de Diputados el 8 de septiembre de 2004, para así disponer de dos meses y una semana, para: "...examinar, discutir y en su caso modificar", el PPEF, conforme a las modificaciones al Art. 74 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y aprobarlo a más tardar el 15 de noviembre de ese mismo año.

Las Comisiones Unidas del Sector Rural (CUSR) solicitaron al CEDRSSA su participación en apoyo al proceso de análisis e integración del Presupuesto para el Campo 2005 y designaron adicionalmente a un grupo de trabajo bajo la dirección de la Comisión de Recursos Hidráulicos.

El PPEF 2005 no incluyó al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC), tal y como se indica en el art. 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el cual señala que el Ejecutivo Federal establecerá las provisiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del PEC y que las provisiones presupuestales anuales para la ejecución del PEC serán integradas a los proyectos de presupuesto de Egresos de la Federación. Sólo señala en el transitorio Decimocuarto del PPEF que, a finales de enero, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable presentaría a la Cámara el Gasto y Composición del PEC.

El PEC tiene sustento legal en el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el

Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de diciembre de 2001 y en su propio Decreto, publicado en el DOF el 17 de junio de 2002.

Al no incluirse en el PPEF, solo SAGARPA, SRA y el Tribunal Superior Agrario (TSA) canalizan todo su presupuesto al campo, por lo que el desglose del presupuesto por programas pudo extraerse de los Anexos del PPEF. Sin embargo, para los casos de SEMARNAT, SEDESOL, SEP, SSALUD, SECON, SHCP, STyPS, SER, SECTUR, que su ámbito de acción es urbano y rural, no fue posible extraerlo de los Anexos del PPEF.

Por ello, las CURS realizaron un acercamiento informal con la propia SHCP y a finales del mes de septiembre, la Comisión de Recursos Hidráulicos presentó el documento de referencia del PEC, con la base de datos semejante al 2004, que fue la que se utilizó hasta inicios del mes de noviembre, cuando nuevamente SHCP modificó los montos por programa.

El PPEF 2005 que el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados para su aprobación, consideraba un monto total de 125,240.8 millones de pesos para el PEC de este año; esto es, un aumento nominal de 4% sobre el monto destinado a este programa en el ejercicio 2004, que fue de 120,380.4 millones de pesos. En términos reales, el monto fue similar al del año 2004.

El monto total autorizado por la Cámara para el PEC 2005 fue de 145,975.0 millones de pesos, lo cual significa un crecimiento respecto a la propuesta del Ejecutivo de 20,734.2 millones de pesos y, respecto al presupuesto rural del 2004, un crecimiento de 25,594.8 millones de pesos.

Por ello, descontando la inflación de 4%, el crecimiento real del presupuesto rural para el 2005 es de 17.3%.

El presupuesto total incrementado por el Legislativo a todos los Ramos fue de 111,400 millones de pesos, por lo que la cifra de 20,734.2 millones de pesos destinada como incremento al sector rural, fue la más importante frente al resto de los sectores. Representa 18.6% del total incrementado al presupuesto general.

Orientación X Ramos

RAMOS	PEF PEC 2004 (a)	%	Ejecutivo 2005 (b)	%	Aprobado 2005 (c)	%	Diferencia (c - b)	Diferencia (c - a)
Orientación Productiva	64.217,9	53,3	54.697,2	43,7	74.272,9	50,9	19.575,7	10.055,0
08 SAGARPA	42.365,7	66,0	37.192,7	68,0	48.247,6	65,0	11.054,9	5.881,9
15 SRA	4.235,8	6,6	2.859,9	5,2	4.856,1	6,5	1.996,2	620,3
16 Semarnat	9.225,5	14,4	8.138,7	14,9	11.152,3	15,0	3.013,6	1.926,7
21 Sector	8,7	0,0	3,8	0,0	3,8	0,0	0,0	-4,9
33 Aport Fed	3.934,4	6,1	4.233,9	7,7	4.233,9	5,7	0,0	299,5
01 Cámara de Dip.	45,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-45,0
06 SHCP	401,6	0,6	253,5	0,5	2.705,4	3,6	2.451,9	2.303,8
09 SCT	1.970,1	3,1	992,8	1,8	982,9	1,3	-9,9	-987,2
10 Economía	861,6	1,3	291,5	0,5	1.016,4	1,4	724,9	154,8
20 SEDESOL	1.169,5	1,8	730,4	1,3	1.074,6	1,4	344,2	-94,
Social	56.162,3	46,7	70.543,6	56,3	71.666,7	49,1	1.123,1	15.504,4
08 SAGARPA	0,0	0,0	0,0	0,0	148,5	0,2	148,5	148,
11 SEP	18.061,4	32,2	24.895,8	35,3	23.829,7	33,3	-1.066,1	5.768,3
12 Salud	8.980,1	16,0	13.621,3	19,3	14.206,4	19,8	585,1	5.226,3
14 STPS	843,4	1,5	75,4	0,1	74,6	0,1	-0,8	-768,8
16 Semarnat	100,0	0,2	53,0	0,1	152,5	0,2	99,5	52,5
31 TSA	624,0	1,1	580,0	0,8	574,2	0,8	-5,8	-49,8
33 Aport Fed	10.014,0	17,8	10.847,4	15,4	10.847,4	15,1	0,0	833,4
06 SHCP	2.991,5	5,3	3.268,3	4,6	4.212,9	5,9	944,6	1.221,4
09 SCT	1.180,0	2,1	1.180,0	1,7	1.168,2	1,6	-11,8	-11,8
20 SEDESOL	13.237,9	23,6	16.022,4	22,7	16.373,0	22,8	350,6	3.135,1
05 SRE	130,0	0,2	0,0	0,0	79,2	0,1	79,2	-50,8
Total general	120.380,2	100,0	125.240,8	100,0	145.939,6	100,0	20.698,8	25.559,4

El PEF/PEC 2005 representa 8.0% del gasto total del país, que es de un billón 814 mil 400 millones de pesos y 11.0% del Presupuesto Programable, por lo que es uno de los presupuestos históricos más importantes, sólo superado por el presupuesto destinado en 1981, que alcanzó 12% del presupuesto programable.

La orientación del gasto rural en el Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para 2005, en 51.0% es PRODUCTIVA y en 49.0% es SOCIAL. De esta manera, se cumple con la orientación de la LDRS de apoyar al sector y superar la pobreza, a través de estrategias productivas que generen empleo e ingresos.

La propuesta del Poder Ejecutivo para el 2005 era de 43.7% de orientación productiva y 56.3 % de orientación social, cuando que en 2004 el presupuesto modificado por el Legislativo consiguió que la relación fuera de 53.3% de orienta-

ción productiva y 46.7% de orientación social.

Como puede observarse en el cuadro, el Legislativo canaliza cerca de 20,000 millones de pesos a las actividades productivas y de esta manera, se pudo compensar el incremento de SEP, SALUD y SEDESOL de más de 14,000 millones de pesos, donde se ubican los programas Oportunidades y Seguro Popular, los cuales se respetaron.

De acuerdo con la Cámara de Diputados, el PEC contendría 301 programas y subprogramas, de los cuales 187 ya estaban vigentes en 2004; 34 correspondían a alguno de los programas instrumentados el año pasado, pero que este año fueron destacados como subprogramas con una partida presupuestal propia; cuatro sustituyeron a programas anteriores y sólo 76 son nuevas iniciativas. Cabe destacar que 23 programas fueron eliminados.

PROGRAMAS DEL PEC 2005

RAMO	VIGENTES A 2004	ETIQUETADOS	EN SUSTITUCIÓN	NUEVOS	TOTAL EN CURSO
SAGARPA	60	22	2	34	118
SEP	14	0	0	0	14
SALUD	15	0	0	2	17
STPS	2	0	0	0	2
SRA	13	0	0	0	13
SEMARNAT	32	0	0	28	60
SECTUR	2	0	0	0	2
TSA	0	0	0	0	0
R33 AFED	5	0	0	0	5
SHCP	9	12	2	5	28
SCT	3	0	0	0	3
ECONOMÍA	7	0	0	3	10
SEDESOL	20	0	0	3	23
SRE	5	0	0	1	6
TOTAL	187	34	4	76	301

Fuente: Elaborado por el CEDRSSA, con información del Presupuesto Modificado 2004 y Proyecto del PEF 2005.

El 17 de febrero de 2005, la CIDRS envió oficialmente a la Cámara de Diputados una nueva versión del PEC, avalada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, argumentando ajustes derivados de la aplicación de las disposiciones establecidas en los anexos 18 y 19 del Decreto del PEF, lo cual implicó una disminución de 2,117.5 millones de pesos respecto a lo aprobado por la Cámara de Diputados.

Las Comisiones Unidas del Sector Rural llamaron a comparecer a la CIDRS, reunión en la que estuvieron presentes todos los Oficiales Mayores de las Secretarías de Estado involucradas en el sector rural y les

mostraron las diferencias existentes. Se han realizado entre el mes de marzo y abril, y se continúan realizando, reuniones específicas entre Comisiones y Secretarías, para conocer las razones de las diferencias y llegar a acuerdos conjuntos, sobre todo para agilizar la liberación de los recursos presupuestarios de los programas.

A pesar de que esta diferencia es apenas 1.5% inferior a la cifra total aprobada y de que el presupuesto global de algunas dependencias, como el de la SAGARPA, no registra variaciones, es de señalar que sí hubo reubicaciones de programas de SEP, SALUD y SEDESOL, que pasaron al RAMO 33.

PRESUPUESTO PARA EL PEC 2005**(millones de pesos)**

	RAMO	CAM.DIP.	CIDRS
01	CAM.DIP.	34.7	34.7
05	SRE	79.2	79.8
06	SHCP	6,918.3	6,815.0
08	SAGARPA	48,396.1	48,396.1
09	SCT	2,151.1	2,172.8
10	ECONOMIA	1,016.4	983.6
11	S E P	23,829.7	21,050.5
12	SALUD	14,206.4	9,529.3
14	STPS	74.6	60.7
15	SRA	4,856.2	4,856.3
16	SEMARNAT	11,304.8	10,638.7
19	IMSS	-	4,653.1
20	SEDESOL	17,447.6	14,378.0
21	SECTUR	3.8	3.8
31	TSA	574.2	667.0
33	AP FED	15,081.3	19,537.4
	TOTAL	145,974.3	143,856.8

Pero quizá lo más importante fue el hecho de que la mayoría de los programas para los que la Cámara de Diputados había "etiquetado" recursos, fueron consolidados en los Programas Normales; lo que si bien no implica que no habrán de atenderse, sí permite una mayor discrecionalidad para que el Ejecutivo Federal pueda mover recursos al interior de los programas, lo cual no fue decidido por el Legislativo.

Conforme a la nueva versión del PEC con que el Ejecutivo (CIDRS) ha programado sus recursos y actividades, el número de programas y subprogramas disminuye a 209, que resultan de retomar 150 programas vigentes en 2004; de etiquetar recursos para 12 subprogramas que ya formaban parte de alguno vigente el año pasado; de sustituir o reubicar en otra Secretaría a 15 y de incorporar 34 nuevos programas. Ello, luego de eliminar 20 programas vigentes en 2004.

PROGRAMAS DEL PEC 2005

RAMO	VIGENTES A 2004	ETIQUETADOS	EN SUSTITUCIÓN	NUEVOS	TOTAL EN CURSO
SAGARPA	37	0	0	10	47
SEMARNAT	32	0	0	8	40
SHCP	9	12	3	5	29
SEDESOL	12	0	2	2	16
SALUD	11	0	0	3	14
R33 AFED	5	0	8	0	13
SRA	12	0	0	0	12
SEP	12	0	0	0	12
ECONOMÍA	7	0	0	3	10
SRE	6	0	0	1	7
SCT	3	0	0	0	3
STPS	2	0	0	0	2
SECTUR	2	0	0	0	2
R19 IMSS	0	0	2	0	2
TSA	0	0	0	0	0
TOTAL	150	12	15	32	209

Fuente: Elaborado por la Dirección de Evaluación de Políticas públicas del CEDRSSA, con información del Presupuesto Modificado 2004 y Proyecto del PEF 2005.

De estos 209 programas y subprogramas reconocidos por la Comisión Intersecretarial, 117 estarán sujetos a Reglas de Operación. Dado que 85 eran vigentes en 2004, éstos podrán seguir operando con las reglas anteriores, excepto que requirieran alguna modificación. Sin embargo, el resto requerirá que se elaboren y publiquen sus reglas para poder operar sus recursos.

PROGRAMAS DEL PEC 2005 RECONOCIDOS POR LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL

	Estatus	Total	Con Reglas
N	NUEVOS	32	14
O	VIGENTES EN 2004	150	85
S	QUE SUSTITUYEN A OTROS	15	7
Et	YA EXISTÍAN, PERO SIN ETIQUETAR	12	11
	VIGENTES PARA 2005 = N + O + S + Et	209	117

Nota: En 2005, fueron eliminados 20 programas del PEC 2004.

Por último, cabe destacar que el presupuesto para el sector rural no quedó al margen de la controversia constitucional que interpuso el Ejecutivo Federal en contra de la Cámara de Diputados por las modificaciones que ésta hizo a su proyecto de Presupuesto.

El monto impugnado asciende a 4,089.3 millones de pesos, que representan 2.8% del presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados. De este monto, 2,341.5 millones de pesos corresponden a Proyectos de Infraestructura Básica que realizaría la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CONADEPI), sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentran congelados. Los restantes se distribuyen en las Secretarías de Salud, Economía, Medio Ambiente, Agricultura, Trabajo y Previsión Social y el IMSS, conforme al cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN/RAMO	TOTAL	CONGELADO	CONTROVERSIA
06 SHCP	3.185,20	2.341,50	843,70
12 SALUD	623,60		623,60
08 SAGARPA	98,90		98,90
14 STPS	74,60		74,60
16 SEMARNAT	57,50		57,50
10 ECONOMÍA	49,50		49,50
TOTAL	4.089,30	2.341,50	1.747,80

